

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Cuatro (4°) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	OLGA CRISTINA GOMEZ LOZANO
DEMANDADO	CONSORCIO P&G (A&G EMPRESA UNIPERSONAL Y EDUARDO PEDRAZA RINALDY)
RADICADO	20228408900120190033300
ASUNTO	NIEGA TERMINACIÓN

Mediante auto del 26 de junio de 2023, el despacho requirió a la parte actora para que dentro del término de tres (3) días, se pronunciara sobre el cumplimiento de la condición del acuerdo de pago, informado en audiencia del 12 de diciembre del 2022.

Vencido el termino de traslado, la parte requerida guardó silencio.

Por otro lado, el 26 de julio de 2023, el apoderado de la parte demandada, allega copia de consignación realizada el 28 de diciembre de 2022, documento que ya se encontraba dentro del legajo de la referencia.

Así las cosas, encuentra el despacho, que la solicitud de terminación, no cumple los requisitos establecidos en el artículo 461 del CGP, ni tampoco con el acuerdo manifestado por las partes, en consecuencia, no resulta procedente acceder a lo deprecado.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de terminación del proceso conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ